



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

En el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, a 19 (diecinueve) de febrero de 2020 (dos mil veinte). VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente administrativo número, MSJR/JDR/CM/AS/PA32/2019 instaurado en contra del **C. JOSE GUADALUPE SANCHEZ MENDOZA**, por presuntamente no haber cumplido en tiempo y forma con su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión en el servicio, en su calidad de policía, en el Ayuntamiento del Municipio de San José del Rincón, México y;

-----**RESULTANDO**-----

1.- Con oficio número MSJR/JDR/CM/AI/113/2019, de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, el Lic. Sergio Caballero Ríos Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control Municipal, remito al Lic. Oscar Olvera Casiano Autoridad Substanciadora, el expediente MSJR/CM/AI/JDR/I41/2019 de cuyo contenido se atribuye al C. José Guadalupe Sánchez Mendoza el incumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 Fracción III, 44 y 50 Fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, al concluir su relación con el Ayuntamiento de San José del Rincón, como policía, cuestión que podría ser constitutiva de responsabilidad administrativa.

2.- Con fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve el Lic. Oscar Olvera Casiano, autoridad substanciadora, dictó Acuerdo de Admisión del expediente y del INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, en contra del C. José Guadalupe Sánchez Mendoza registrando el expediente con el número **MSJR/JDR/CM/AS/PA32/2019**.

3.- En cumplimiento al proveído referido en el numeral que antecede, la autoridad substanciadora emitió el oficio citatorio número MSJR/JDR/CM/AS/160/2019, dirigido al C. José Guadalupe Sánchez Mendoza, a efecto de que compareciera ante dicha autoridad para la celebración de la Audiencia Inicial a que hace referencia el artículo 208 fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 194 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para el día trece de noviembre de dos mil diecinueve, en punto de las nueve treinta horas; mismo que le fue notificado al presunto responsable C.

Resolución
Maria Trinidad Mendoza Sanchez





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

José Guadalupe Sánchez Mendoza el día seis de noviembre de dos mil diecinueve, y a las partes en el procedimiento como lo es la autoridad Investigadora. -----

4.- En cumplimiento al derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, a las nueve treinta horas, tuvo verificativo en las oficinas de la Autoridad Substanciadora, ubicada en Calle Guadalupe Victoria Número 12, Colonia Centro, en el interior del palacio municipal de San José del Rincón México, y ante la presencia de dos testigos de asistencia de nombres CYNTIA ANALI CASTAÑEDA VALDÉS Y AGUSTINA SANCHEZ MORENO, la Audiencia Inicial prevista en el artículo 208 fracciones V y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracciones V y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, de la cual se instrumentó acta administrativa, en la que se asentó la incomparecencia del C. José Guadalupe Sánchez Mendoza, teniéndosele por prescrito su derecho a realizar cualquier manifestación en esa etapa y para ofrecer pruebas, con excepción de las supervinientes; por su parte la Autoridad Investigadora ratifico su Informe de presunta responsabilidad y ofreció las pruebas que estimo pertinentes para acreditar la imputación que se hace en contra del C. José Guadalupe Sánchez Mendoza, declarándose cerrada la audiencia inicial.

5.- Con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve la autoridad substanciadora, emitió acuerdo en el que ordenó la admisión, preparación y desahogo de las pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora, el LIC. SERGIO CABALLERO RIOS, ofreciendo las siguientes documentales públicas:

1.- La documental Pública consistente en el oficio número MSJR/JDR/CM/400/2019 de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Fidel Aviña García, Contralor Municipal de San José del Rincón, México.

2.- La Documental Pública Consistente en el Oficio número 21800002A/2025/2019, de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual remitió el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

conclusión, a efecto de que en el ámbito de las atribuciones, realizara la investigación correspondiente.

3.- La Documental Pública consistente en la impresión de la pantalla del Sistema de Tableros de Control, en la que se aprecia el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría, de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, en la que se aprecia que el C. José Guadalupe Sánchez Mendoza, fue omiso en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión.

6.- Con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, el LIC. OSCAR OLVERA CASIANO, Autoridad Substanciadora en términos del artículo 208 fracciones VI y IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción V y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios emitió acuerdo en el que se tuvieron por desahogadas las pruebas, dada su propia y especial naturaleza por ser todas documentales públicas, en el mismo declaró abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes durante el cual expusieron lo que a su derecho convino.

7.- En virtud de no existir diligencia pendiente por practicar ni prueba alguna que desahogar, con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, la autoridad substanciadora, declaró el cierre de instrucción del expediente número MSJR/JDR/CM/AS/PA32/2019, a efecto de dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes:

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- El LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA, Contralor Municipal, en su carácter de Autoridad Resolutora, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo de responsabilidades y, en su caso, imponer las sanciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción I y 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracciones I, I, I y 130 Bis fracciones I, I, I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 5,6, 10, 11, 12 de la Ley Orgánica





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

Municipal del Estado de México, 1.3, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo del Estado de México, 3, 7,8,12, 14,15,20,107, y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México ;10, 12, 13, 194, 198, 19, 20, 201; 208 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX, X, y X; 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 9 fracción V, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 12, 180 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX y X; 184, 186 fracciones I, I, I, IV, V, 187 194 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX, X y 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 69 y 70 del Bando Municipal de San José del Rincón; 8 y 9 fracciones XIX, XX y XXI del Reglamento de la Contraloría Municipal de San José del Rincón.

II.- La calidad de ex servidor público del C. José Guadalupe Sánchez Mendoza quien se desempeñó como policía en el Ayuntamiento de San José del Rincón, quedo acreditado con el oficio número 21800002A/2025/2019 de fecha 16 (dieciséis) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve) signado por el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, Director General de Responsabilidades Administrativas de Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual remitió el listado de los servidores y ex-servidores públicos que fueron omisos o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o Conclusión.

III.- Las irregularidades administrativas atribuidas al C. José Guadalupe Sánchez Mendoza, contenidas en el oficio citatorio para la audiencia inicial número MSJR/JDR/CM/AS/160/2019, consistieron en: No presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, incumpliendo lo dispuesto por los artículos 34 Fracción III, 44 y 50 Fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La Autoridad investigadora, para acreditar dicha omisión, en la Audiencia Inicial ofreció como pruebas:

1.- La documental Pública consistente en el oficio número MSJR/JDR/CM/400/2019 de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Fidel Aviña García, Contralor Municipal de San José del Rincón, México.

2.- La Documental Pública Consistente en el Oficio número 21800002A/2025/2019, de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual remitió el listado del





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, a efecto de que en el ámbito de las atribuciones, realizara la investigación correspondiente.

3.- La Documental Pública consistente en la impresión de la pantalla del Sistema de Tableros de Control, en la que se aprecia el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría, de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, en la que se aprecia que el C. José Guadalupe Sánchez Mendoza, fue omiso en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión.

IV.- El C. José Guadalupe Sánchez Mendoza, no asistió a la Audiencia Inicial, por lo que perdió se derecho a realizar cualquier manifestación y a ofrecer pruebas, salvo las supervinientes; pero hasta el cierre de la instrucción no ofreció ninguna.

V.- Una vez expuestos los argumentos de la autoridad Investigadora y las probanzas ofrecidas, admitidas y desahogadas, se procede a su análisis y valoración correspondiente:

En relación a las ofrecidas por la Autoridad Investigadora, dado que, todas son documentales públicas, se les concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 130, 131 y 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 129 y 132 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con estas pruebas se acredita, que el C. José Guadalupe Sánchez Mendoza, si ES EXFUNCIONARIO Público del Municipio de San José del Rincón, y que se desempeñaba como policía. Además de que queda demostrado que no presentó su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, puesto que su fecha de movimiento por conclusión en el Ayuntamiento de San José del Rincón fue el día doce de diciembre de dos mil dieciocho y hasta la fecha de la captura de pantalla de los tableros de control que remitió el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, no había cumplido con esa obligación.

Una vez analizadas las pruebas y la acusación de la Autoridad Investigadora, es de observarse que efectivamente, el C. José Guadalupe Sánchez Mendoza, incumplió con lo dispuesto por los artículos 34 Fracción III, 44 y 50 Fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al no





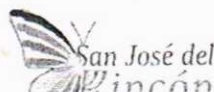
“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

presentar en tiempo y forma su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, cometiendo con ello una falta administrativa no grave.

VI.- En consecuencia se establece que si existió la falta no grave que se atribuye al C. José Guadalupe Sánchez Mendoza; que si es responsable por no haber acatado las disposiciones establecidas en los artículos 34 Fracción III, 44 y 50 Fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al no presentar en tiempo y forma su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, y debe imponérsele una sanción, en términos del artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades y 79 de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, por lo que tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 80 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se procede a la individualización de la sanción: Dado que el C. José Guadalupe Sánchez Mendoza, ya no es servidor público, que nunca antes ha sido condenado por alguna autoridad administrativa, que no se ha causado daño al erario y que no tiene antecedentes de mal comportamiento en el servicio público se le impone una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA, en términos de los artículos 75 fracción I de la Ley General de Responsabilidades y 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, la cual es acorde a la falta cometida, misma que deberá ser ejecutada en términos de lo establecido en el artículo 208 fracción XI de la Ley General y 194 fracción XI de la Ley del Estado; sanción que es impuesta tomando en consideración los elementos previstos en el artículo 76 de la Ley General y 80 de la Ley de Estado, mismos que han quedado precisados en el considerando anterior y que se inscribirá en el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional, para los efectos precisados en el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se; -----

----- RESUELVE -----



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50680
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexicana".

PRIMERO. - Que el suscrito LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando I de esta Resolución.

SEGUNDO. - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del C. José Guadalupe Sánchez Mendoza, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 75 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, en términos del Considerando VI de esta resolución

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución al C. José Guadalupe Sánchez Mendoza en términos del artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CUARTO. - Notifíquese el sentido de la presente resolución al LIC. SERGIO CABALLERO RIOS autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, para su conocimiento.

QUINTO. - Regístrese en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional, la sanción administrativa impuesta al C. José Guadalupe Sánchez Mendoza, como lo dispone el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

SEXTO. - Hecho lo anterior, y previo registro en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR) de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y archívese el presente asunto como concluido.

Así lo acordó y firma el LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA Autoridad Resolutora del Órgano de Control Interno del Municipio de San José del Rincón, México.


AUTORIDAD RESOLUTORA.



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE: 44570/10R/CA/PA32/2019

NOMBRE: Jose Guadalupe Sánchez Mendoza
CARGO: Casador Pública del Ayuntamiento de San José del Rincón
DOMICILIO: Conocido s/n la Trinidad Concepción

EN EL MUNICIPIO DE San José del Rincón ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS 10
HORAS CON 30 MINUTOS DEL DÍA 26 DE Febrero DEL AÑO
2020 EL SUSCRITO(A) NOTIFICADOR C. Ernesto Carr Segundo ADSCRITO A
LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, QUIEN SE IDENTIFICA
PLENAMENTE CON GAFETE NUMERO CAV10R/103 EXPEDIDO POR EL MISMO AYUNTAMIENTO; Y
AUTORIZADO PARA REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO AL RUBRO CITADO Y
CERCORÁNDOME DE SER EL CORRECTO POR ASÍ CORROBORARLO
POR Nacidos del estado y no filiaciónes anteriores

ACTO CONTINUO PROCEDÍ A TOCAR LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DEL INMUEBLE ATENDIENDO A MI
LLAMADO UNA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE Maria Trinidad
DE SEXO Femenino DE APROXIMADAMENTE 40 AÑOS DE EDAD, ESTATURA APROXIMADA
DE 1.50 MANIFESTANDO SER Mama DEL DESTINATARIO, QUIEN SE IDENTIFICA CON
Mama identificada CON NÚMERO DE FOLIO _____ EXPEDIA A
SU FAVOR POR _____ PERSONA A QUIEN SE LE INFORMO EL MOTIVO
DE LA VISITA Y AL REQUERIR LA PRESENCIA DEL (LA) C. Jose Guadalupe Sánchez Mendoza
SEÑALÓ QUE No se encuentra
MISMO (A) QUE MANIFESTÓ
Sele a trabajar por eso no está

OR LO QUE SE PROCEDE
A dejarle el presente citatorio

CON LA FINALIDAD DE QUE EL (LA) C. Jose Guadalupe Sánchez
ESPERE AL SUSCRITO NOTIFICADOR A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 27 DEL MES DE
Febrero DEL AÑO 2020 PARA RECIBIR
Resolución

APERCIÉNDOLE QUE EN EL CASO DE NO ATENDER PERSONALMENTE LA DILIGENCIA EN LA FECHA Y HORA
ANTERIORMENTE INDICADA, LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE CUALQUIER PERSONA QUE SE
ENCUENTRE EN EL DOMICILIO O A TRAVÉS DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJARÁ EN LA PUERTA O LUGAR VISIBLE DEL
DOMICILIO Y/O CON EL VECINO MÁS CERCANO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 26,27 Y 28 DEL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, DE APLICACIÓN SUPLETORIA
A LA LEY DE LA MATERIA; ACTO CONTINUO SE PROCEDE A REALIZAR LA DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL
INMUEBLE:

SIENDO: Casa de dos pisos acabada a porante
con local comercial en planta baja de tienda de
comestibles y al lado una papelería

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR LO
SIGUIENTE Una vez a personado en el domicilio y no encontrado
al estado se informa a la mama de este al arriba del
visitado, indicando que le comentari a su hijo para que este
presente y recibir la documentación.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 175, 176 Y 179 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 25 FRACCION I Y 26 PARRAFO SEGUNDO, 27 Y 28 DEL
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY
DE LA MATERIA, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

NOTIFICADOR

RECIBE

Ernesto Carr Segundo
NOMBRE Y FIRMA

Maria Trinidad Mendoza Juarez
NOMBRE Y FIRMA



CUMPLIMIENTO DEL CITATORIO

EXPEDIENTE: MSJ/2021/CM/11A32/2019

NOMBRE: José Guadalupe Sánchez Mendoza
CARGO: Escribiente Pública del Ayuntamiento de San José del Rincón
DOMICILIO: Conocido en la Trinidad Concepción.

EN EL MUNICIPIO DE San José del Rincón ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS 10 HORAS CON 30 MINUTOS DEL DÍA 27 DE Febrero DEL AÑO 2020 EL SUSCRITO NOTIFICADOR Ernesto Cruz Segundo ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, IDENTIFICANDOME PLENAMENTE CON GAFETE NUMERO _____ EXPEDIDO A MI FAVOR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO Y AUTORIZADO PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE DILIGENCIA CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO AL RUBRO CITADO Y CERCIORÁNDOME DE SER EL CORRECTO POR ASÍ CORROBORARLO POR Voces y notificaciones anteriores de citatorio

ACTO CONTINUO PROCEDÍ A TOCAR LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DEL INMUEBLE ATENDIENDO A MI LLAMADO UNA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE Maria Trinidad DE SEXO F DE APROXIMADAMENTE 40 AÑOS DE EDAD, ESTATURA APROXIMADA DE 1.50 MANIFESTANDO SER Mama DEL DESTINATARIO, QUIEN SE IDENTIFICA CON Identificación CON NÚMERO _____ EXPEDIA A SU FAVOR POR _____ PERSONA A QUIEN LE INFORMO EL MOTIVO DE MI VISITA Y AL REQUERIR LA PRESENCIA DEL (LA) C. José Guadalupe Sánchez SEÑALO _____ LO SIGUIENTE: No se encuentra

Y NO OBSTANTE DE HABERSE DEJADO EL CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN EL DÍA 26 de Febrero 2020 PARA QUE ESPERARA A EL SUSCRITO EL DÍA 27-Febrero-2020 EN PUNTO DE LAS 10:30 hrs

EN ESTE DOMICILIO, A EFECTO DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, NO SE ENCUENTRA EL C. José Guadalupe Sánchez Mendoza POR LO QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL APERCIBIMIENTO SEÑALADO EN EL CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN Y UNA VEZ QUE SE HACEN CONSTAR LAS SIGUIENTES RAZONES Y CIRCUNSTANCIAS:-
una vez aproximado en el domicilio del citado y siendo atendido por la C. Maria Trinidad, mamá del rubro comentado no se encontraba por lo que le dejaron la documentación a ella.

Juntos definimos el rumbo

SE PROCEDE A NOTIFICAR DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 26 EN SU PARTE CONDUCTENTE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: Resolución CONSISTENTE EN 07 FOJAS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO SEÑALADO

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 175, 176 Y 179 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 25 FRACCION I Y 26 PARRAFO SEGUNDO, 27 Y 28 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

NOTIFICADOR [Firma]
Ernesto Cruz Segundo
NOMBRE Y FIRMA

RECIBE [Firma]
Maria Trinidad Mendoza Juarez
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGOS



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana"

CONTRALORIA MUNICIPAL

AMONESTACIÓN PÚBLICA AL
C. JOSE GUADALUPE SANCHEZ MENDOZA

SENTENCIA DEL EXPEDIENTE

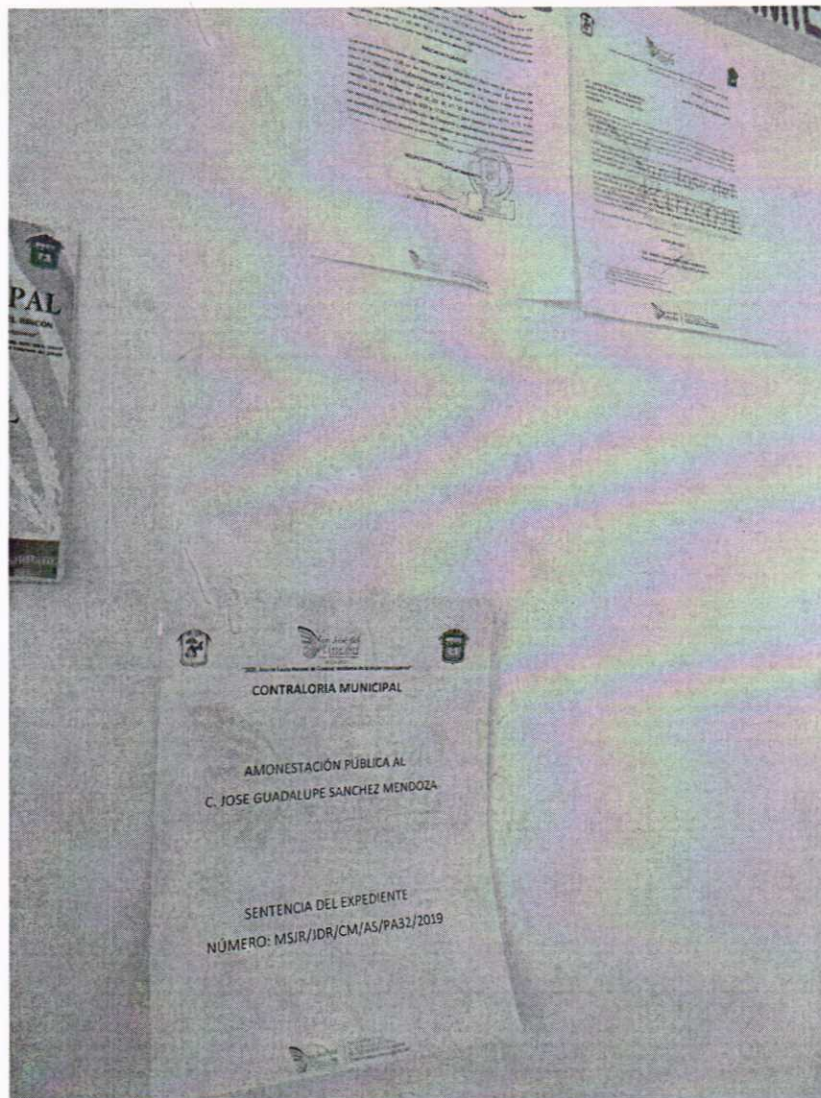
NÚMERO: MSJR/JDR/CM/AS/PA32/2019



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



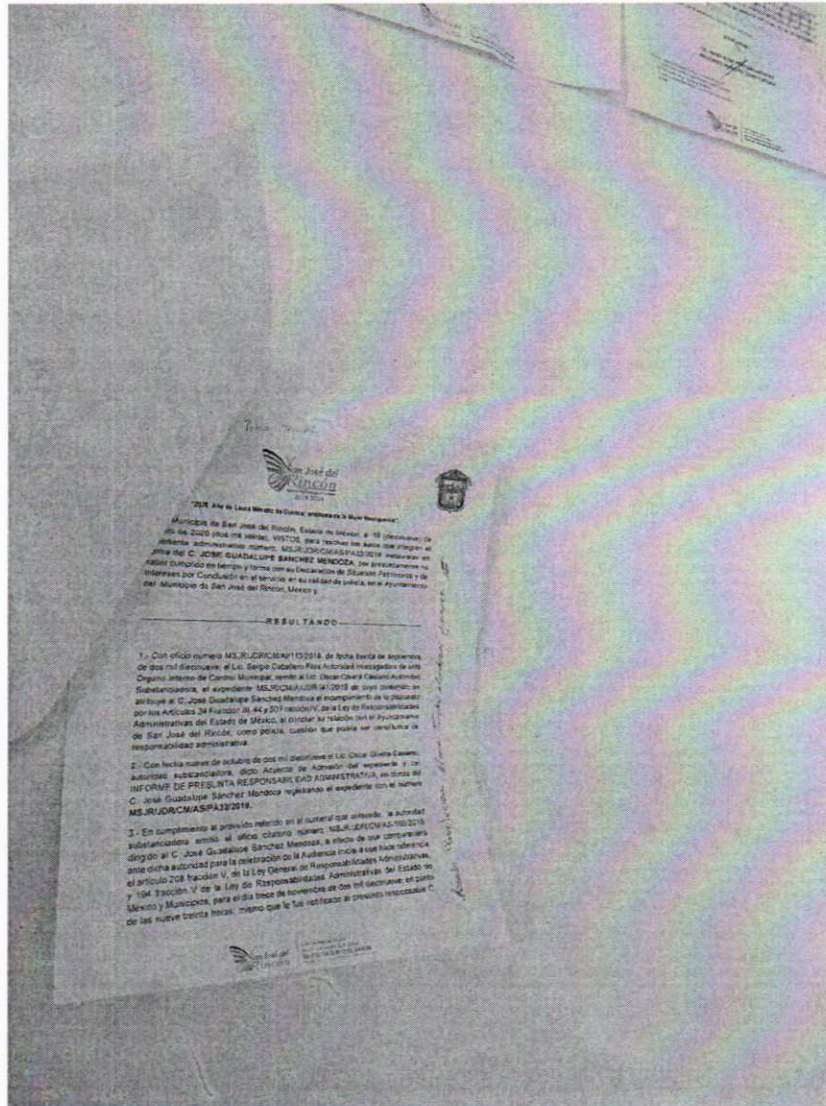
“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana”



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com